



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/510
2 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El futuro, o, mejor dicho, la supervivencia, del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra en la ex Yugoslavia y de la paz en Bosnia y Herzegovina depende del Consejo, y se decidirá muy pronto. Por desgracia, está perfectamente claro que a algunas de las "partes" en los Acuerdos de Dayton/París no les interesa que el Tribunal y el Acuerdo de Paz tengan un futuro y, además, los actos que han perpetrado en los últimos tiempos revelan con creciente claridad su voluntad explícita de frustrar definitivamente la aplicación del Acuerdo. Transcurrido ya más de un año de dictados los primeros autos de procesamiento, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha sido el único que ha acatado plenamente los fallos del Tribunal. Transcurrido ya medio año de la firma solemne de los Acuerdos de Dayton/París - entre cuyos signatarios me cuento -, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha sido también el único que ha "cooperado sin reservas" con el Tribunal y ha cumplido sus órdenes, tal como se exige en los Acuerdos.

Por desgracia, los países del Grupo de Contacto en conjunto, que redactaron los Acuerdos y prometieron velar por su aplicación, y las instituciones a las que las Naciones Unidas habían encomendado el mandato de garantizar la aplicación de los Acuerdos, conforme a lo previsto en éstos, han respondido de manera lamentable. Que no se pretenda eludir las responsabilidades alegando que son las "partes" las que deben aplicar los Acuerdos de Paz. Siempre ha sido necesario, y así se ha exigido en el proceso y en los Acuerdos de Paz, contar con el respaldo, e incluso con la participación directa, de los patrocinadores del Acuerdo de Paz, en particular, y de la comunidad internacional, en general. De lo contrario, hubiera sido innecesario imponer sanciones a Serbia y Montenegro (la República Federativa de Yugoslavia) y a las zonas de Bosnia y Herzegovina ocupadas por los serbios, a fin de conminar a Belgrado y a Pale a negociar la paz. Tampoco hubiera sido necesario que el Grupo de Contacto patrocinara las conversaciones de Dayton y prometiera velar por su estricta aplicación.

Por este camino, también hubiera sido superfluo el instituir en La Haya un tribunal de crímenes de guerra encargado de impartir justicia. Bosnia y Herzegovina no necesitaba que se creara un tribunal internacional de crímenes

de guerra en un país extranjero, presidido por magistrados y fiscales extranjeros encargados de impartir una justicia extranjera por los crímenes cometidos contra ciudadanos bosnios y en territorio soberano de Bosnia y Herzegovina. La razón de ser del Tribunal consiste en hacer justicia en general: desde la captura y detención de los acusados hasta la realización de las averiguaciones pertinentes y el enjuiciamiento de aquéllos, cuando proceda. En realidad, ésta es la única razón de ser de este tribunal internacional de crímenes de guerra o de cualquier otro que se instituya en el futuro. Por tanto, no puede aducirse que la Fuerza Militar Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) no tiene la obligación de capturar a los criminales de guerra, pues, a fin de cuentas, los crímenes cometidos no se dirigieron exclusivamente contra ciudadanos bosnios, sino también contra la comunidad internacional y contra nuestro código de justicia colectivo.

Sin embargo, se ha puesto en circulación una idea más siniestra y, en última instancia, peligrosa sobre por qué no debe esperarse que la diligencia en la captura de los criminales de guerra y en la prestación de apoyo al Tribunal iguale a la retórica. En esta idea conjuga una lógica retorcida con unos prejuicios étnicos vergonzosos y, como es natural, simplemente se la deja caer de manera sutil. La argumentación que se esconde en ella es la de que para lograr la paz es preciso obviar la justicia y que en los Acuerdos de Dayton/París se suscribe esta misma idea, ya que, a fin de cuentas, se dice, se trata de los Balcanes.

En primer lugar, todo acuerdo de paz que obvие la justicia llevará a un callejón sin salida que impedirá la reconciliación, y seremos todos quienes sufriremos las consecuencias. En segundo lugar, ni el Gobierno de Bosnia ni yo, en mi calidad de signatario, firmaríamos jamás acuerdo alguno que no hiciera justicia a nuestro pueblo. De hecho, el tenor de los Acuerdos de Dayton/París insiste en que hay que prestar una cooperación total, no simplemente arrepentirse. De todos modos, conforme al derecho internacional, las infracciones del derecho internacional humanitario no admiten amnistía, y todo intento de concederla o de interpretar cualquier acuerdo en este sentido es nulo y sin valor. La negligencia en detener y extraditar a los criminales de guerra contraviene los Acuerdos de Dayton/París y constituye un desacato punible de los fallos del Tribunal. No basta con destituir a los criminales de guerra de sus puestos de poder político nominal. Como ha podido comprobarse ya, esta estrategia ha fracasado, pues la comunidad internacional permite que Karadžić imponga sus condiciones, en lugar de proceder sin miramientos a detenerlo. La obligación de capturar y extraditar a los criminales de guerra se desprende del espíritu y de la letra de los Acuerdos de Paz de Dayton/París, de la autoridad del Consejo de Seguridad y del artículo 29 del Estatuto del Tribunal, y es absolutamente necesaria para garantizar unas elecciones democráticas libres y transparentes, la reunificación, la reconciliación y la paz en Bosnia y Herzegovina.

Corresponde ahora al Consejo de Seguridad decidir cómo responderá a los problemas que amenazan el futuro del Tribunal y de la paz. El Consejo ha recibido comunicaciones del Tribunal y, asimismo, ha escuchado los llamamientos que ha hecho su propio Presidente, el Magistrado Antonio Cassese, en que pide que se adopten medidas audaces para obligar a los remisos a cooperar con un Tribunal creado por el propio Consejo.

Es probable que mis peticiones no me granjeen simpatías en un primer momento, dado que son pocas las personas que escapan a mis críticas, y no precisamente las patrocinadoras de los Acuerdos de Paz de Dayton/París y responsables de garantizar su aplicación. Ahora bien, le ruego que no interprete mi carta como un toque de alarma destinado a alertar a todo el mundo de los peligros que acechan al Tribunal y a la paz. Entiéndase como un llamamiento desesperado para que no sólo se haga justicia sino que también se evite que los Acuerdos de Dayton/París tengan el mismo destino que el plan Vance/Owen y tantas otras propuestas. La negligencia en el procesamiento de los sospechosos de crímenes de guerra y en la colaboración con el Tribunal dará al traste con los Acuerdos de Dayton/París. Tal vez haya miembros del Consejo que intenten dar una explicación neutra de la inercia que exhibe este órgano con respecto a esta cuestión, pero nosotros, los bosnios, no dejaremos de extraer nuestras propias conclusiones.

Pedimos al Consejo de Seguridad que adopte, dentro de sus competencias, las medidas oportunas para garantizar la paz y también al Tribunal. En primer lugar, según lo previsto en su resolución 827 (1993), en virtud de la cual se creó el Tribunal, el Consejo deberá sancionar a las partes que desacaten los fallos del Tribunal. En segundo lugar, en caso de desacato, el Consejo de Seguridad deberá ordenar a la IFOR que detenga a los acusados de crímenes de guerra y los extradite a La Haya. Por último, debe quedar claro que, mientras se desconozcan los fallos del Tribunal, no podrán celebrarse unas elecciones legítimas, libres y transparentes.

Espero que el Consejo se muestre receptivo a nuestro llamamiento y al llamamiento del Tribunal que él mismo creó. Al mismo tiempo, soy consciente de que, con toda probabilidad algunos miembros del Consejo exigirán que se desestime mi carta en lugar de exigir que se sancione a las personas que lo que hacen es restar importancia a la autoridad del Consejo de Seguridad y del Tribunal. El futuro de la paz en Bosnia y Herzegovina y el mantenimiento de la autoridad incontestable del Consejo de Seguridad dependen de que se adopten las prioridades y los principios apropiados.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Embajador y Representante Permanente
Enviado Especial
